



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 455-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 455-2025-TCE
AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2025. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en dos (2) fojas firmado electrónicamente por el abogado patrocinador del denunciante, magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ingresado el 16 de mayo de 2025 a las 19h26 a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y remitido desde la dirección electrónica: josepinoargote@cne.gob.ec¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 6 de mayo de 2025 a las 11h30, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño, especialista jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento un (101) fojas en calidad de anexos².
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó una denuncia contra los señores **i)** Germán Santiago Holguín Holguín, responsable del manejo económico; **ii)** José Luis Tuárez Moreira, representante legal; **iii)** Jorge Luis Cedeño Yanchapaxi, jefe de campaña; y, **iv)** Jhonny Javier Pincay Chancay, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Puerto López, provincia de Manabí, auspiciado por la Organización Política Movimiento Amigo, Lista 16, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la referida dignidad, durante el proceso electoral de **“ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERENDUM 2023”**.

¹ Fojas 117-120.

² Fojas 1-108.



Causa Nro. 455-2025-TCE
Auto de Admisión

3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 136-06-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 6 de mayo de 2025 a las 15h58; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **455-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 7 de mayo de 2025 a las 09h25, en un (1) cuerpo contenido en ciento once (111) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
5. Con auto de sustanciación de 14 de mayo de 2025, a las 15h31, dispuso al denunciante, que en el término de dos días aclare y complete su denuncia, en atención al artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, contra los señores: **i)** Germán Santiago Holguín Holguín, responsable del manejo económico; **ii)** José Luis Tuárez Moreira, representante legal; **iii)** Jorge Luis Cedeño Yanchapaxi, jefe de campaña; y, **iv)** Jhonny Javier Pincay Chancay, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Puerto López, provincia de Manabí, auspiciado por la Organización Política Movimiento Amigo, Lista 16, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración; así como del expediente de la causa en formato digital, a los presuntos infractores:

³ Fojas 109-111.

⁴ Fojas 112.

⁵ Fojas 113 a 114.



Causa Nro. 455-2025-TCE
Auto de Admisión

Germán Santiago Holguín Holguín, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: *"Cantón Puerto López, comuna Las Tunas, calle Malecón frente a la Capilla San Vicente Ferrer, Casa de 1 planta, sin pintura en sus paredes, o, en su lugar de trabajo, local comercial de su propiedad, mismo que lleva por nombre "EL POINT" ubicado en el malecón de las Tunas"*

José Luis Tuarez Moreira, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: *"Cantón Sucre, Parroquia Leonidas Plaza Gutiérrez, calle Manuel Molina Santos y calle pública."*

Jorge Luis Cedeño Yanchapaxi, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: *"Cantón Puerto López, Malecón y calle Julio Izurieta, casa de 2 plantas. En la planta baja funciona el Comedor Carmita, mismo que es propiedad de su Señora Madre, Carmen Amelia Yanchapaxi Valle"*

Jhonny Javier Pincay Chancay, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: *"cantón Puerto López, Malecón y calle Julio Izurieta, pasando el puente peatonal, primera casa esquinera de una planta, color melón, a 15 metros del local comercial que lleva por nombre "INFINITE"*

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

- 3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado o abogada que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte de los denunciados, la

⁶ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- 3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberán observar las disposiciones pertinentes, sobre los medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.3. Conforme se determinó en el auto de sustanciación dictado por el suscrito el 14 de mayo de 2025, a las 15h31, la presente causa está siendo sustanciada en **término**, esto es, en **días y horas hábiles**.
- 3.4. El escrito de contestación de los denunciados, y sus anexos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 3.5. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 455-2025-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

QUINTO.- OFICIO

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Manabí, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y



Causa Nro. 455-2025-TCE
Auto de Admisión

con firmas validables a través de las direcciones institucionales:
secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de admisión, al denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec / julioyeppez@cne.gob.ec / josepinoargote@cne.gob.ec / borysgutierrez@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 021.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL